



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL –CASTILLA LA NUEVA- META.

Proceso: Avalúo de Perjuicios de Servidumbre de Hidrocarburos

Radicación: 50150 40 89 001 2023 00113 00

Demandante: Ecopetrol S. A.

Demandado: José Ricaurte Díaz Herrera; Plantaciones La Paz S. A. S.; Inversora La Paz S. A. S.

Auto.: 531 23

Castilla la Nueva (Meta), diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

1- ASUNTO

Estudia el Despacho la admisibilidad de la solicitud de la referencia, para resolver se tendrán en cuenta las siguientes,

2- CONSIDERACIONES

La solicitud fue subsanada y, prima facie, cumple los requisitos señalados en el artículo 3º de la ley 1274 de 2.009.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la *Solicitud de AVALÚO DE PERJUICIOS POR IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE PETROLERA*, promovida por ECOPETROL S.A., respecto de los convocados JOSÉ RICAURTE DIAZ HERRERA, en su condición de propietario; PLANTACIONES LA PAZ S.A.S.; e INVERSORAS LA PAZ S.A.S. NIT No. 9000129849, en su condición de administradoras del predio rural denominado BUENOS AIRES ubicado en la vereda Betania del municipio de Castilla la Nueva - Meta, identificado con cédula catastral No. 501500001000000030012000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 232 - 19920 de la oficina de instrumentos públicos de Acacias - Meta, la cual se tramitará de conformidad con lo previsto en la ley 1274 de 2.009, la ley 1564 de 2.012 y demás normas concordantes.

SEGUNDO: CORRASE traslado de ella y sus documentos anexos a los propietarios y/o administradores del inmueble objeto de la solicitud, a saber: JOSÉ RICAURTE DIAZ HERRERA, en su condición de propietario; PLANTACIONES LA PAZ S.A.S.; e INVERSORAS LA PAZ S.A.S. NIT No. 9000129849, en su condición de administradoras del predio rural denominado BUENOS AIRES, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 5º de la ley 1274 de 2.009, en concordancia con las reglas para notificación personal previstas en la ley 2213 de 2022.

TERCERO: DISPONER el emplazamiento de los demandados, de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 5º de la ley 1274 de 2.009 y en el inciso final del artículo 399 de la ley 1564 de 2012, en el evento en que transcurridos dos (2) días después de proferida esta providencia no hubieren podido ser notificados personalmente.

Dicho emplazamiento se podrá efectuar en la forma indicada en el artículo 10º de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: ACCEDER a la solicitud de entrega PROVISIONAL DE LA FRANJA DE TERRENO del predio denominado “BUENOS AIRES, localizado en la vereda Betania de este municipio, objeto de la servidumbre, ubicada dentro de las siguientes coordenadas y linderos:

COORDENADAS POLÍGONO 1						
VERTICE	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS		TRAMOS	
	ORIGEN MAGNA BOGOTÁ		LATITUD	LONGITUD	TRAMO	LONGITUD (m)
	NORTE (m)	ESTE (m)				
1	922248,757	1042599,022	3° 53' 34,775" N	73° 41' 38,249" W	1-2	202
2	922298,372	1042795,101	3° 53' 36,388" N	73° 41' 31,893" W	2-3	382
3	922288,706	1043177,352	3° 53' 36,067" N	73° 41' 19,503" W	3-4	67
4	922252,611	1043233,280	3° 53' 34,891" N	73° 41' 17,691" W	4-5	21
5	922239,888	1043216,111	3° 53' 34,477" N	73° 41' 18,248" W	5-6	53
6	922268,854	1043171,228	3° 53' 35,421" N	73° 41' 19,702" W	6-7	374
7	922278,308	1042797,339	3° 53' 35,734" N	73° 41' 31,821" W	7-8	208
8	922227,400	1042596,147	3° 53' 34,080" N	73° 41' 38,343" W	8-1	22
Área Total Requerida = 12862 m² = 1,2862 Ha						

Se aclara que la entrega provisional autoriza a ECOPETROL a ocupar el área de terreno objeto de la servidumbre y ejecutar, en ella, los trabajos requeridos para el pleno ejercicio de la misma.

La ocupación se materializará el segundo día siguiente a la ejecutoria de esta providencia a las 08:00, para lo cual se dispondrá el acompañamiento de la fuerza pública a los funcionarios de ECOPETROL, a efectos de brindar la debida protección al momento de ingresar al área de terreno objeto de la entrega provisional.

Por secretaría elabórese y envíese oportunamente el oficio correspondiente al señor comandante de la Estación de policía en este municipio.

QUINTO: CORRER traslado, a la parte demandada, del dictamen pericial aportado por ECOPETROL S.A.

SEXTO: DECRETAR la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 232-19920 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Acacias -Meta, del predio rural denominado "BUENOS AIRES" ubicado en la vereda Betania, jurisdicción del municipio de Castilla la Nueva - Meta.

Lo anterior de conformidad en lo preceptuado por el art. 592 del C.G.P. Secretaría libre la comunicación u oficio a que haya lugar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esa ciudad.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39cfc7cd3a010e225d416939f4b77ff0761dbc3e974f8ee77a452cb35d9a1baa**

Documento generado en 17/08/2023 09:07:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>